



Unión Interparlamentaria

Resolución aprobada por unanimidad por la 113ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria

(Ginebra, 19 de octubre de 2005)

Funciones respectivas del parlamento y de los medios de comunicación en el suministro público de información imparcial, exacta y verificable, especialmente sobre los conflictos armados y la lucha contra el terrorismo*

La 113ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria,

Observando que los conflictos armados y el terrorismo constituyen una amenaza grave a la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo la necesidad de prevenir y combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones,

Subrayando la necesidad de una mayor cooperación y entendimiento común en la lucha contra el terrorismo, y *tomando nota* del llamamiento hecho por el Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan, en su informe de marzo de 2005, titulado *Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos* (A/59/2005) para que se concierte un convenio general sobre el terrorismo antes del final del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas,

Recordando además las conclusiones de la declaración titulada “Reducción de la disparidad de la democracia en las relaciones internacionales: fortalecimiento de la función de los parlamentos”, aprobada por consenso en la Segunda Conferencia Mundial de los Presidentes de Parlamento (Nueva York, 7 a 9 de septiembre de 2005), relativas a la necesidad de concluir un convenio general sobre el terrorismo y ponerse de acuerdo sobre una definición de terrorismo aceptada internacionalmente,

Recordando que la Unión Interparlamentaria, a través de las resoluciones que aprobó en la 95ª Conferencia Interparlamentaria celebrada en Estambul en 1996, en la 105ª Conferencia Interparlamentaria celebrada en La Habana en 2001, y en la 107ª Conferencia Interparlamentaria celebrada en Marrakech en 2002, entre otras cosas, ha condenado el terrorismo internacional como un peligro para la estabilidad

* Resolución aprobada por unanimidad, con una modificación en el título, propuesta por el Comité permanente.

social y política de los Estados, una amenaza al desarrollo global de las estructuras democráticas y un atentado a la seguridad y las libertades individuales de los ciudadanos, y ha instado a todos los Estados a que adopten las medidas adecuadas para hacer frente al problema del terrorismo y sus causas sociales, políticas y económicas,

Recordando además las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por los actos terroristas,

Insistiendo en la necesidad de combatir la amenaza que plantea el terrorismo internacional a la paz mundial y la seguridad internacional por todos los medios, y de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los convenios de derechos humanos de las Naciones Unidas que sean aplicables,

Reconociendo la necesidad de respetar el derecho internacional y la inviolabilidad de la vida, incluida la necesidad de protegerse contra los atentados suicidas cometidos con bombas,

Reconociendo que prevenir las causas del terrorismo es exactamente tan indispensable como combatirlo, y que ello incumbe a los gobiernos, los parlamentos e, indirectamente, a los medios de comunicación,

Consciente de que los actos terroristas en gran medida tienen el propósito de quebrantar las estructuras y la cohesión de la sociedad civil, que debe responder a estos ataques a sus valores sin poner en peligro su apertura, su humanidad o su compromiso hacia los derechos humanos y los derechos y libertades individuales,

Alentando a los gobiernos y a los parlamentos de los países que hagan frente a situaciones de conflictos armados internos o de terrorismo a que adopten todas las medidas constitucionales necesarias para poner término a la violencia, restablecer la cohesión social y consolidar la paz y la reconciliación dentro de sus poblaciones, y *acogiendo con beneplácito* las iniciativas ya adoptadas a esos efectos en unos países,

Reconociendo que la lucha contra el nuevo tipo de pandemia que representa el terrorismo para la humanidad debe ser global y con la participación de toda la comunidad internacional, como una comunidad de valores y esperanza, ya que si el terrorismo ha dejado de tener fronteras y ha aplicado en su provecho los propios principios de la globalización, la estrategia para combatirlo también debe ser global, y supone una cooperación estrecha entre los gobiernos que deben actuar de concierto, entre los parlamentos y entre los actores de la sociedad civil,

Observando que la actitud de los parlamentos en la lucha contra el terrorismo interno e internacional debe ser firme y rigurosa, y que ninguna causa puede justificar el empleo del terrorismo que, por cuanto se dirige contra personas inocentes, es un crimen de lesa humanidad, y *exhortando* a los parlamentarios a que se abstengan de cualquier medida, a título oficial o personal, que pueda promover, apoyar o asistir los esfuerzos de los terroristas para obtener publicidad y fomentar sus causas,

Señalando asimismo a la atención el hecho de que los parlamentos, mediante la promulgación de la legislación necesaria, la supervisión de su aplicación y la

asignación de suficientes recursos financieros, desempeñan una función fundamental para prevenir y evitar el conflicto armado y el terrorismo,

Convencida de que los parlamentos y los parlamentarios del mundo pueden aportar una contribución capital, a través de la cooperación nacional e internacional, a la promoción del objetivo de transmitir la información al público, especialmente sobre los conflictos armados y la lucha contra el terrorismo,

Alentando a los parlamentos a que promuevan la radiodifusión de los debates y discusiones parlamentarios,

Recordando la Declaración Universal sobre la Democracia, aprobada en el 161º período de sesiones del Consejo Interparlamentario celebrado en El Cairo en 1997, en que se insiste en que “el estado de democracia supone la libertad de opinión y de expresión, lo que implica el derecho a expresar opiniones sin interferencia y a buscar, recibir e impartir información e ideas por cualquier medio informativo y sin consideración de fronteras”,

Señalando a la atención el hecho de que los parlamentos deben responder ante la población y necesitan transmitir las posiciones sobre el terrorismo o el conflicto armado sobre la base de sus evaluaciones, y que tienen una función capital para determinar los parámetros de funcionamiento de la prensa y los medios de comunicación libres en su cobertura de la información relativa al terrorismo y el conflicto armado,

Reconociendo que los medios de comunicación desempeñan una función especialmente importante en los planos internacional y nacional, y que esta función debe ser considerada adecuadamente por los órganos normativos y los parlamentos,

Reiterando que la libertad de prensa es uno de los pilares de la democracia, y que los medios de comunicación no deben olvidar su función en la sociedad y en la vida democrática, suministrando información imparcial, exacta y verificable a los ciudadanos y, de esta manera, ayudando a los parlamentarios y al público a adoptar decisiones fundamentadas,

Destacando, sin embargo, que la libertad de expresión no es un derecho absoluto que pueda justificar la incitación al odio, el racismo, la xenofobia y la violación de los derechos humanos,

Subrayando la importancia de respetar los derechos de los disidentes,

Reconociendo que, además de sus derechos y obligaciones jurídicos, los medios de comunicación tienen una responsabilidad ética hacia los ciudadanos y la sociedad, en un momento en que la información y la comunicación desempeñan una función importante en el desarrollo de la sociedad y la vida democrática,

Reafirmando que los medios de comunicación pueden ser un foro reconocido para un diálogo no violento y un cauce de comunicación eficaz,

Convencida de que los parlamentos y los medios de comunicación pueden ayudar a facilitar el entendimiento y la cooperación entre los pueblos y a promover el diálogo, la tolerancia y el entendimiento entre las civilizaciones, contribuyendo de esta manera a prevenir y combatir los conflictos armados y el terrorismo,

Reconociendo la necesidad de un debate público fundamentado sobre la cuestión del conflicto armado y el terrorismo, a fin de edificar un consenso sobre las estrategias multifacéticas y a largo plazo necesarias para abordarlos,

Consciente de la utilización sin precedentes de los medios de comunicación, en particular Internet, por parte de los terroristas para obtener el mayor impacto posible y la máxima atención en todo el mundo,

Expresando profunda preocupación por los ataques perpetrados contra periodistas que cubren las situaciones de conflicto armado y terrorismo, así como la detención ilícita de muchos de estos periodistas, e insistiendo en que esas medidas violan la libertad de expresión y la libertad de información,

Deplorando enérgicamente el asesinato de muchos periodistas y el encarcelamiento de muchos más en diversos conflictos armados y actividades terroristas en todo el mundo,

Reconociendo la valentía mostrada por los periodistas, hombres y mujeres, en situaciones de alto riesgo,

Función de los parlamentos en el suministro de información imparcial, exacta y verificable

1. *Insta* a los parlamentos a que estudien formas de mejorar una cobertura imparcial, exacta y verificable de los conflictos armados y el terrorismo por parte de los medios de comunicación, al mismo tiempo que se limiten los beneficios que puedan extraer los terroristas de una cobertura ilimitada, velando cuidadosamente por que no se alaben, exalten o idealicen, directa o indirectamente, las causas declaradas de los terroristas;

2. *Insta* a los parlamentos que no lo hayan hecho a que doten a su legislación de disposiciones enérgicas para prevenir y combatir el terrorismo, en particular en sus ramificaciones financieras transnacionales, y para combatir el blanqueo de capitales, el tráfico de drogas, el comercio ilícito de armas y la delincuencia organizada, que con frecuencia suministran los recursos para ello, prestando especial atención a la cooperación internacional a través de la asistencia judicial y el intercambio de información entre países, organizaciones y autoridades responsables de actividades similares;

3. *Insta categóricamente* a todos los parlamentos miembros de la Unión Interparlamentaria a que asuman, ante sus Estados y ciudadanos, y de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones internacionales de los Estados, la responsabilidad de supervisar la aplicación y el cumplimiento efectivo de las leyes nacionales y los acuerdos internacionales que se hayan concluido para combatir y prevenir el conflicto armado y el terrorismo;

4. *Insta además* a los parlamentos a que recurran a los comités y otros mecanismos para supervisar de cerca si los órganos gubernamentales actúan correctamente en la protección de los ciudadanos durante las situaciones de conflicto armado y de terrorismo;

5. *Hace un llamamiento* a los parlamentos a que, en consulta con la comunidad de los medios de comunicación, adopten las medidas legislativas adecuadas a fin de que los programas y los anuncios publicitarios de los medios de

comunicación no contengan elementos que inciten al odio, el racismo, la xenofobia y la violación de los derechos humanos, ni infrinjan las normas del orden público;

6. *Hace asimismo un llamamiento* a los parlamentarios para que velen por que los gobiernos cumplan su responsabilidad de difundir informaciones imparciales, exactas y verificables sobre los incidentes relacionados con terrorismo y conflictos armados;

7. *Destaca* la necesidad de velar por que los derechos humanos sean una realidad dinámica, esclareciendo de esa manera a la opinión pública y ayudando a la población a que conozca sus derechos, especialmente en situaciones relacionadas con el terrorismo y el conflicto armado;

Función de los medios de comunicación en el suministro de información imparcial, exacta y verificable

8. *Insta* a los medios de comunicación a que suministren un panorama imparcial, exacto y verificable de los hechos en las situaciones de conflicto armado y terrorismo;

9. *Recomienda* que los medios de comunicación consideren la posibilidad de aprobar un código de conducta voluntario o directrices adecuadas para presentar la información sobre los conflictos armados y el terrorismo;

10. *Destaca* que la libertad de información se debe ejercer en el respeto más estricto posible de la dignidad humana de las víctimas de conflicto armado y terrorismo;

11. *Condena* la radiodifusión de imágenes sumamente violentas, en que se muestran por Internet o en los medios de comunicación malos tratos o la muerte de seres humanos;

12. *Insta* a los medios de comunicación a que verifiquen cuidadosamente sus fuentes cuando tengan ante sí información no confirmada relacionada con conflictos armados y la lucha contra el terrorismo;

13. *También insta* a los medios de comunicación a que se nieguen a destacar las declaraciones de terroristas y de organizaciones terroristas que apunten a obtener una mayor publicidad e incitar a la población;

14. *Recomienda además* que los medios de comunicación desempeñen una función en las actividades de consolidación de la paz, recurriendo a todo lo que pueda promover esas actividades, preconizando la reconciliación y respaldando los valores de tolerancia y no violencia, y la exhortación a la coexistencia de las comunidades humanas, por ejemplo, mediante la elaboración de programas innovadores que permitan a las personas afectadas por conflictos armados o terrorismo expresar sus posiciones, y que puedan crear un espacio para el diálogo, con especial hincapié en el respeto mutuo, la colaboración y la reconciliación;

15. *Insiste* en que, para que la sociedad aborde las cuestiones que crean un ambiente propicio para el terrorismo, los medios de comunicación deben desempeñar una función de moderadores de debates y discusiones abiertas, que son elemento fundamentales de la democracia;

16. *Subraya* la necesidad de promover programas educativos dirigidos en particular a los jóvenes, y que apunten a permitir que el contenido que vehiculizan

los medios de comunicación sobre los conflictos armados y actos terroristas se recibiera de manera crítica y fundamentada;

17. *Invita* a los gobiernos, los parlamentos y los medios de comunicación a que ayuden a los jóvenes a protegerse para no ser arrastrados en actividades terroristas;

18. *Insta* a los medios de comunicación así como a los parlamentos a que informen al público de que, cuando un Estado proclama un estado de emergencia, esa medida debe ajustarse a los principios del imperio de la ley, y por ende, debe basarse en el respeto del derecho internacional y los derechos humanitarios;

Cooperación interparlamentaria para combatir el conflicto armado y el terrorismo

19. *Hace un llamamiento* a los parlamentarios de todo el mundo, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sobre las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas, para que presten su contribución en la promoción de la cooperación internacional en las medidas de lucha contra el terrorismo;

20. *Destaca* la necesidad de debates periódicos en los parlamentos sobre el conflicto armado y el terrorismo internacional, y la necesidad de una cobertura adecuada de esos debates por parte de los medios de comunicación;

21. *Expresa* la necesidad de un intercambio más intenso de información y experiencia entre parlamentos en lo que respecta a la aplicación de medidas legislativas eficaces en ese ámbito, y hace hincapié en la función de apoyo que desempeña la Unión Interparlamentaria para mejorar la objetividad de los medios de comunicación sobre cuestiones relativas a conflicto armado y terrorismo;

22. *Reafirma* que el parlamento es la institución por excelencia que incorpora los diversos atributos y opiniones de la sociedad y refleja y encauza esa diversidad en el proceso político, y que uno de sus objetivos es disipar las tensiones y mantener un equilibrio entre las aspiraciones divergentes de diversidad y uniformidad, y de los individuos y la colectividad, con miras a fortalecer la cohesión social y la solidaridad;

23. *Reitera* el llamamiento formulado a los parlamentos en la 109ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria, celebrada en Ginebra en 2003, de hacer todo lo que esté al alcance “en el plano nacional, para facilitar el establecimiento de mecanismos permanentes de prevención y solución de conflictos, como medio para promover medidas que apunten a la consecución de una auténtica paz”;

24. *Hace un llamamiento* a los parlamentos para que apoyen las estructuras gubernamentales e intergubernamentales, los mecanismos, instrumentos y procesos que promueven la estabilidad, la reconciliación y el desarrollo pacífico, en los planos nacional, regional y subregional, y amplíen su dimensión parlamentaria.